

ACUERDO DE CONCEJO N° 51-2023-MDSMP

San Martín de Porres, 06 de octubre de 2023

EI CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTOS; en Sesión Extraordinaria en la fecha; Dictamen N° 10-2023-COPLANIFI-REG/MDSMP de la Comisión Ordinaria de Planificación y Finanzas; Informe N° 412-2023-SGS-GSC/MDSMP con fecha de recepción 02 de octubre de 2023 de la Subgerencia de Serenazgo; Informe N° 167-2023-GSC/MDSMP con fecha de recepción 03 de octubre de 2023 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 051-2023-OGPP/MDSMP con fecha de recepción 03 de octubre de 2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 182-2023-OGAJ/MDSMP de fecha 03 de octubre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 536-23 GM/MDSMP de fecha 03 de octubre de 2023 de la Gerencia Municipal; proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad distrital de San Martín de Porres y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interna del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 304-MDSMP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, según lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas a través de convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo en el numeral 88.3 del mismo artículo del referido TUO, indica que a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 412-2023-SGS-GSC/MDSMP con fecha de recepción 02 de octubre de 2023, la Subgerencia de Serenazgo presenta la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y la Policía Nacional del Perú, señalando que estando a los fundamentos expuestos en el análisis de su informe se tiene la necesidad de realizar esfuerzos en conjunto para mitigar la inseguridad ciudadana; por lo que, remite la propuesta de Convenio Marco el cual tiene como finalidad de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten las partes de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una



cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en la jurisdicción de la municipalidad, en el marco del Estado de Emergencia;

Que, mediante Informe N° 167-2023-GSC/MDSMP con fecha de recepción 03 de octubre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana opina que el Convenio Marco tiene como objetivos establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten las partes de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en la jurisdicción de la municipalidad, en el marco del Estado de Emergencia, por lo que remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y la Policía Nacional del Perú a fin de que prosiga con los trámites que correspondan para su aprobación;



Que, con el Informe N° 051-2023-OGPP/MDSMP con fecha de recepción 03 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Martín de Porres y el Ministerio del Interior, se encuentra dentro del Estado de Emergencia aprobado con Decreto Supremo N° 105-2023-PCM; asimismo, indica que la propuesta del convenio está vinculado al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2018-2026 del Objetivo Estratégico del "OEI.06 Reducir los índices de inseguridad ciudadana en la población del distrito de San Martín de Porres" al mejorar los servicios de seguridad en el distrito de San Martín de Porres, por lo que de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y el Ministerio del Interior por no acarrear gastos inmediatos en los compromisos para la municipalidad;



Que, con Informe N° 182-2023-OGAJ/MDSMP de fecha 03 de octubre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y el Ministerio del Interior, toda vez que está vinculado al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2018-2026, el mismo que tiene como objetivo establecer lineamientos de coordinación y cooperación mutua, en el marco de competencias de ambas partes para el fortalecimiento de la labor de seguridad ciudadana en la jurisdicción y cooperar mutuamente para la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en materia de orden interno y seguridad ciudadana, de acuerdo a la normativa vigente;



Que, con proveído N° 536-23 de fecha 03 de octubre de 2023 la Gerencia Municipal remite el proyecto de convenio y los informes de sustento, para la atención del Concejo Municipal;



Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de San Martín de Porres con el voto unánime de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, el mismo que consta de quince (15) cláusulas, conforme a los informes técnicos y legales sustento del presente; y cuyo objeto es el siguiente:

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

En presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten LAS PARTES de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Hernán Tomás Sifuentes Barca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, proceda a la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad(www.gob.pe/mdsmp.gob.pe)

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA
ALCALDE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES**, con RUC N° 20131372427, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 169, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA**, identificado con DNI N° 41567240, según Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, el señor **VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 43267695, nombrado mediante Resolución Suprema N° 012-2023-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Constitución Política del Perú; asimismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y brinda el servicio de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.
- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten **LAS PARTES** de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 3.1 Identificar mecanismos de apoyo y cooperación a favor de **LA PNP**, en materia de seguridad ciudadana.



- 3.2 Establecer lineamientos de coordinación y cooperación mutua, en el marco de competencias de **LAS PARTES** para el fortalecimiento de la labor de seguridad ciudadana en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.3 Propiciar entre **LAS PARTES** la capacitación y el intercambio de experiencias, a fin de mejorar sus capacidades en materia de seguridad ciudadana, para coadyuvar a la disminución del índice de criminalidad en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.4 Intercambiar información respecto de temas de seguridad ciudadana en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.5 Cooperar mutuamente para la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en materia de orden interno y seguridad ciudadana, de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, los mismos que han de considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo, así como los mecanismos adecuados para el logro del objeto establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un instrumento de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que cada Convenio Específico se pronunciará respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES**, respecto a la ejecución del presente Convenio Marco, se acuerda designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- 6.1 Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/La Gerente Municipal, o el que haga sus veces.
- 6.2 Por **EL MININTER**: El/La Jefe/a de la Región Policial Lima, o a quien designe.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner en conocimiento, mediante comunicación escrita en el término de dos (2) días hábiles.

Los/as coordinadores/as designados/as deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada entidad, sobre el avance, el desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

En el caso del/de la coordinador/a institucional de **EL MININTER** la información será remitida, bajo responsabilidad, al Comandante General de **LA PNP** con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por



mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

11.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá



remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

11.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de OCTUBRE del año 2023.



HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ

Ministro

Ministerio del Interior